



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO

El grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY

FÓRMULA LEGAL

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer a la institución, estableciendo un nuevo marco normativo que otorgue autonomía organizativa, técnica, económica y administrativa al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es establecer las bases para un funcionamiento independiente y eficiente del SENCICO, alineando sus procesos con los estándares contemporáneos, fortaleciendo la capacidad de la institución para adaptarse de manera eficiente y efectiva a las demandas cambiantes de la industria de la construcción, asegurando un desarrollo autónomo, transparente y acorde a los principios de meritocracia y participación ciudadana.

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA, AUTONOMIA, FINES, AMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 3. De la naturaleza de SENCICO

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es Institución Pública Descentralizada, adscrita al Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno.

Artículo 4. Autonomía del SENCICO

El SENCICO goza de plena autonomía en todos los aspectos que rigen su funcionamiento, garantizando su independencia y capacidad de acción en el cumplimiento de sus funciones. Esta autonomía abarca:

1. **Autonomía Orgánica:** El SENCICO cuenta con la capacidad de establecer su propia estructura organizativa, designar su personal y establecer sus procedimientos internos, de acuerdo con sus necesidades y objetivos institucionales.

2. **Autonomía Funcional:** El SENCICO tiene la facultad de determinar sus funciones y competencias, así como de definir sus políticas y estrategias de actuación, en concordancia con su misión y visión institucional.
3. **Autonomía Técnica:** El SENCICO está facultado para desarrollar investigaciones, estudios y proyectos técnicos en el ámbito de la industria de la construcción, con total independencia y objetividad, garantizando la calidad y pertinencia de sus resultados.
4. **Autonomía Administrativa:** El SENCICO tiene la capacidad de gestionar sus recursos humanos, financieros y materiales de manera eficiente y transparente, sin interferencias externas, asegurando la eficacia y eficiencia en el uso de los mismos.
5. **Autonomía Económica:** El SENCICO cuenta con recursos propios y está facultado para generar ingresos adicionales a través de la prestación de servicios, la realización de estudios y consultorías, y otras actividades relacionadas con su objeto institucional, garantizando así su sostenibilidad financiera.
6. **Patrimonio Propio:** El SENCICO posee un patrimonio propio, integrado por bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y otros activos, que le permite cumplir con sus funciones y objetivos de manera autónoma y sostenible.
7. **Autonomía en la Toma de Decisiones Estratégicas:** El SENCICO tendrá la autoridad para tomar decisiones estratégicas de largo plazo, como la definición de políticas institucionales, la elaboración de planes de desarrollo y la implementación de programas de mejora continua, sin interferencias externas que puedan comprometer su visión y objetivos institucionales.
8. **Capacidad de Innovación y Adaptación:** Se garantizará al SENCICO la libertad para innovar y adaptarse a los cambios en el entorno, promoviendo la implementación de nuevas tecnologías, metodologías y enfoques en su labor educativa, investigativa y de servicio a la industria de la construcción.
9. **Independencia en Relación a Intereses Particulares:** El SENCICO operará de manera independiente respecto a intereses particulares o presiones externas que puedan influir en sus decisiones y acciones, asegurando su imparcialidad y compromiso con el interés público y el desarrollo sostenible del sector de la construcción.
10. **Garantía de Protección y Conservación del Patrimonio:** Se establecerán medidas adicionales para proteger y conservar el patrimonio del SENCICO, asegurando su adecuada gestión y mantenimiento a fin de preservar su integridad y disponibilidad para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 5. Fines de SENCICO

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines.

Artículo 6. Ámbito de aplicación



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El ámbito del SENCICO alcanza a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de la Industria de la Construcción, señalados en la Gran División cinco de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU).

Artículo 7. Domicilio Legal

El SENCICO tiene su domicilio legal en la Provincia de Lima, pudiendo establecer centros regionales, zonales o locales, temporales o permanentes, en el territorio de la República.

Artículo 8. Duración

El plazo de duración del SENCICO es indeterminado y éste sólo podrá ser disuelto mediante Ley expresa.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES

Artículo 9. Funciones y Facultades del SENCICO

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) tendrá las siguientes funciones y facultades:

- 1. Formación Integral y Capacitación Profesional:** El SENCICO estará encargado de proporcionar una formación integral y continua, así como capacitación profesional de alta calidad a los trabajadores de la industria de la construcción en todos sus niveles, con el objetivo de promover su desarrollo personal y el progreso de la industria.
- 2. Calificación y Certificación Profesional:** Será responsabilidad del SENCICO establecer los criterios y procedimientos para la calificación y certificación profesional de los trabajadores de la construcción, asegurando la excelencia y la legitimidad de las competencias adquiridas.
- 3. Investigación y Desarrollo:** El SENCICO llevará a cabo investigaciones y estudios continuos para identificar las tendencias, innovaciones y mejores prácticas en el ámbito de la construcción, con el propósito de promover el desarrollo tecnológico, la eficiencia y la sostenibilidad en el sector.
- 4. Apoyo a los Gobiernos Regionales:** El SENCICO colaborará estrechamente con los Gobiernos Regionales, brindando asistencia técnica y apoyo en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos destinados a fortalecer la formación, capacitación y calificación de los trabajadores de la construcción en las diversas regiones del país.
- 5. Establecimiento de Convenios y Alianzas Estratégicas:** Con el fin de promover una mayor cobertura y calidad en la formación y capacitación de los trabajadores de la construcción, el SENCICO podrá establecer convenios y alianzas estratégicas con instituciones educativas, empresas del sector privado, organismos internacionales y otros actores relevantes, tanto a nivel nacional como internacional.
- 6. Promoción de la Seguridad y Salud Ocupacional:** El SENCICO velará por la promoción de estándares de seguridad y salud ocupacional en la industria de la construcción, mediante la implementación de programas de capacitación, la



difusión de buenas prácticas y el fomento de una cultura preventiva entre los trabajadores y empleadores del sector.

7. **Transparencia y Participación Ciudadana:** El SENCICO garantizará la transparencia en la gestión de sus recursos y actividades, así como la participación activa de la ciudadanía en la definición de sus políticas y la evaluación de sus resultados, promoviendo la rendición de cuentas y el acceso a la información pública.
8. **Promoción de la Innovación Tecnológica:** El SENCICO fomentará la adopción y el desarrollo de tecnologías innovadoras en la industria de la construcción, mediante la investigación aplicada, la transferencia de conocimientos y la colaboración con centros de investigación y empresas especializadas en el ámbito tecnológico.
9. **Desarrollo de Programas Específicos para Grupos Vulnerables:** El SENCICO diseñará y ejecutará programas de formación y capacitación específicamente dirigidos a grupos vulnerables, como jóvenes en situación de riesgo, personas con discapacidad, mujeres y comunidades indígenas, con el fin de promover la inclusión social y laboral en el sector de la construcción.
10. **Fortalecimiento de la Gestión Ambiental:** El SENCICO incorporará en sus programas de formación y capacitación contenidos relacionados con la gestión ambiental y la construcción sostenible, con el objetivo de sensibilizar a los trabajadores sobre la importancia de minimizar el impacto ambiental de las obras y promover prácticas responsables en materia de conservación de recursos naturales y reducción de residuos.
11. **Vinculación con el Sector Empresarial:** El SENCICO establecerá mecanismos de coordinación y colaboración con el sector empresarial de la construcción, incluyendo empresas constructoras, proveedores de materiales y servicios, y asociaciones gremiales, para identificar las necesidades y demandas del mercado laboral y adaptar su oferta formativa a las exigencias del sector privado.
12. **Internacionalización de Programas de Formación:** El SENCICO promoverá la internacionalización de sus programas de formación y capacitación, mediante la suscripción de convenios de cooperación y la participación en redes y proyectos internacionales, con el propósito de enriquecer la oferta educativa, facilitar el intercambio de experiencias y potenciar la empleabilidad de los trabajadores en el ámbito global.
13. **Evaluación y Actualización Periódica de Programas:** El SENCICO llevará a cabo evaluaciones periódicas de sus programas de formación y capacitación, así como de sus métodos pedagógicos, con el fin de asegurar su pertinencia, calidad y alineación con las necesidades y exigencias del sector de la construcción. Asimismo, se comprometerá a realizar ajustes y actualizaciones continuas para garantizar la vigencia y efectividad de dichos programas.
14. **Fomento de la Empleabilidad y Emprendimiento:** El SENCICO promoverá activamente la empleabilidad y el emprendimiento entre los graduados de sus programas de formación, mediante la articulación con empresas del sector, la facilitación de oportunidades de prácticas profesionales y la provisión de asesoramiento y apoyo técnico para la creación y gestión de pequeños negocios relacionados con la construcción.



- 15. Descentralización de Servicios y Recursos:** Con el objetivo de asegurar una mayor cobertura y accesibilidad de sus servicios en todo el territorio nacional, el SENCICO establecerá mecanismos para descentralizar la oferta de formación y capacitación, así como la distribución de recursos, priorizando la creación y fortalecimiento de sedes y centros de atención en regiones y zonas de menor desarrollo.
- 16. Promoción de la Cultura de la Calidad:** El SENCICO promoverá una cultura de calidad y excelencia en la industria de la construcción, incentivando la adopción de estándares y normativas técnicas internacionales, así como la implementación de sistemas de gestión de calidad en los procesos constructivos y en la formación y capacitación de los trabajadores.
- 17. Colaboración con el Sistema Educativo:** El SENCICO colaborará estrechamente con el sistema educativo nacional en todos sus niveles, desde la educación básica hasta la educación superior, para promover la inclusión de contenidos relacionados con la construcción en los programas curriculares, así como para facilitar la articulación y el reconocimiento de estudios entre los diferentes niveles educativos.
- 18. Promoción de la Equidad de Género:** El SENCICO implementará políticas y acciones afirmativas para promover la equidad de género en la industria de la construcción, incluyendo la implementación de programas de formación y capacitación específicamente diseñados para mujeres, así como la promoción de la participación activa de mujeres en roles técnicos y de liderazgo en el sector.

Artículo 10. Utilidad Pública y de Interés Social

Las actividades realizadas por el SENCICO en el cumplimiento de sus fines son de utilidad pública y de interés social. Esto significa que todas las acciones emprendidas por el SENCICO están orientadas a promover el desarrollo humano, económico y social del país, así como a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fortalecer el sector de la construcción.

El SENCICO, como entidad dedicada a la formación, capacitación, investigación y certificación en la industria de la construcción, desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y profesionales de los trabajadores del sector, contribuyendo así al aumento de la productividad, la competitividad y la seguridad en las obras de construcción.

Además, el SENCICO promueve la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el respeto por el medio ambiente en todas sus actividades, fomentando una cultura de responsabilidad social y sostenibilidad en la industria de la construcción.

En virtud de lo anterior, se reconoce la importancia estratégica del SENCICO como actor clave en el desarrollo integral y sostenible del país, y se garantiza el apoyo y la colaboración de las autoridades, instituciones y la sociedad en general para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.



CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11.- Órganos de dirección, administración y representación estudiantil

Son órganos de dirección, administración y representación estudiantil del SENCICO:

- El Consejo Directivo Nacional
- El Comité Ejecutivo Nacional
- La Dirección Ejecutiva Nacional
- El Comité Ejecutivo Regional y
- El Consejo Estudiantil.

El Consejo Estudiantil es el máximo órgano de representación de los estudiantes de SENCICO, el cual estará representado por estudiantes de las filiales de SENCICO.

Artículo 12. Consejo Consultivo de SENCICO

Son órganos de apoyo consultivo del SENCICO:

- El Consejo Consultivo Nacional y
- El Consejo Consultivo Regional.

Cuentan con funciones de asesoría no vinculante y son integrados por representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, así como por los trabajadores y empresarios.

Artículo 13. Del Consejo Directivo Nacional

El Consejo Directivo Nacional es el máximo organismo del SENCICO, al que corresponde fijar la política institucional para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, en concordancia al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 de Perú, el cual será complementado con la política que señale el Ministerio de Vivienda, debiendo dictar las normas necesarias para su óptimo funcionamiento, en concordancia con la autonomía que le confiere esta ley.

Artículo 14. De la presidencia, vicepresidencia y gerencias zonales

La presidencia, vicepresidencia y gerencias zonales del Consejo Directivo Nacional del SENCICO será designado bajo la modalidad de elección de los estudiantes, profesores y personal administrativo del SENCICO, el cual deberá tener una equivalencia de un voto por persona; para postular a dichos cargos, los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser peruano de nacimiento.
- b) Tener más de 35 años de edad a la fecha de postulación.
- c) Tener más de 8 años de experiencia en SENCICO.
- d) No contar con antecedentes penales.

Las elecciones serán apoyadas por la ONPE, el reglamento de la presente ley deberá considerar los modos de propaganda que contenga las propuestas de los candidatos de manera que pueda ser de conocimiento de todo el cuerpo estudiantil, docente y administrativo de SENCICO a nivel de todas sus sedes y filiales.

Artículo 15. De la reelección al cargo de presidente, vicepresidente y gerente zonal.

El cargo de presidente y vicepresidente puede ser sujeto a reelección por un periodo adicional.

Artículo 16. Conformación del Consejo Directivo Nacional

El Consejo Directivo Nacional del SENCICO estará integrado por representantes del Estado, de los empleadores aportantes, de trabajadores del Sector y de los colegios profesionales, del cuerpo de docentes y de estudiantes en la siguiente forma:

- a) El presidente de SENCICO, quien presidirá el consejo directivo nacional, el mismo que será elegido por voto popular de los estudiantes, profesores y administrativos de la institución.
- b) Los Gerentes Zonales que fueron elegidos por voto general en su respectiva gerencia.
- c) Un representante del Ministerio de Vivienda que deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, asimismo, deberá ser un servidor de carrera con una experiencia de 10 años continuos en el Ministerio, cuya actividad esté vinculada con la Construcción y el Saneamiento.
- d) Dos representantes de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, designado por el Ministerio de Trabajo.
- e) Dos representantes de las empresas aportantes, propuesto por la Cámara Peruana de la Construcción.
- f) Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú, el cual deberá ser elegido por voto general de sus colegiados.
- g) Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú, el cual deberá ser elegido por voto general de sus colegiados.
- h) Un representante de los profesores de SENCICO, el cual deberá ser elegido por voto del cuerpo docente a nivel nacional.
- i) El presidente del Consejo Estudiantil de SENCICO, el cual deberá ser elegido por voto del cuerpo estudiantil a nivel nacional.

Artículo 17. Duración del cargo.

La designación de los miembros del Consejo Directivo Nacional durará cinco años, salvo las designaciones que se realicen para completar periodos.

Los miembros del Consejo Directivo Nacional pueden ser ratificados en su cargo por un periodo más.

Artículo 18. Causales de vacancia

Son causales de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo, El Comité Ejecutivo Nacional, de la Dirección Ejecutiva Nacional, del Comité Ejecutivo Regional y del Consejo Estudiantil, las siguientes:

- 18.1 Fallecimiento.
- 18.2 Incapacidad permanente.
- 18.3 Renuncia aceptada.
- 18.4 Impedimento legal sobreviniente a la designación.

18.5 Remoción en caso de falta grave debidamente comprobada, conforme a lo dispuesto en los documentos de gestión de SENCICO.

18.6 Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) no consecutivas del Consejo Directivo en el periodo de seis (6) meses, salvo licencia autorizada.

Artículo 19. Funciones del Consejo Directivo Nacional

El Consejo Directivo Nacional del SENCICO ejercerá las siguientes funciones:

1. **Formulación de Políticas Institucionales:** El Consejo será responsable de formular y dirigir la política general de funcionamiento del SENCICO, asegurando su coherencia con los objetivos institucionales y supervisando su implementación efectiva.
2. **Dirección y Supervisión de Actividades:** El Consejo dirigirá y supervisará las actividades del SENCICO, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos y la eficiencia en el uso de los recursos institucionales.
3. **Aprobación de Reglamentos y Normas:** Será competencia del Consejo aprobar los reglamentos, estatutos y normas necesarios para el funcionamiento del SENCICO, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y la coherencia con la política institucional establecida.
4. **Presupuesto Institucional:** El Consejo aprobará el proyecto del presupuesto del SENCICO, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, garantizando la asignación adecuada de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
5. **Autorización de Contratos y Convenios:** El Consejo autorizará la celebración de contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del SENCICO, velando por el adecuado resguardo de los intereses institucionales y la eficacia en la ejecución de los mismos.
6. **Establecimiento de Indicadores de Gestión:** El Consejo establecerá indicadores de gestión para evaluar el desempeño del SENCICO en el logro de sus objetivos, facilitando la medición de resultados y la toma de decisiones basada en evidencia.
7. **Monitoreo de Impacto Social:** El Consejo llevará a cabo el monitoreo del impacto social de las actividades del SENCICO, evaluando su contribución al desarrollo económico, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de los trabajadores del sector de la construcción y sus familias.
8. **Desarrollo de Alianzas Estratégicas:** El Consejo impulsará la creación de alianzas estratégicas con otros actores del sector público, privado y la sociedad civil, buscando potenciar el alcance y la efectividad de las acciones del SENCICO y promoviendo la cooperación interinstitucional.
9. **Promoción de la Ética y la Integridad:** El Consejo fomentará una cultura organizacional basada en la ética, la integridad y el cumplimiento de los principios de buen gobierno, promoviendo la transparencia, la honestidad y la responsabilidad en todas las actividades del SENCICO.
10. **Apoyo a la descentralización:** El Consejo respaldará iniciativas que promuevan la descentralización de las actividades del SENCICO, facilitando la

creación y fortalecimiento de sedes regionales y locales para mejorar el acceso a los servicios de formación y capacitación en todo el territorio nacional.

11. **Promoción de la cultura de la prevención:** El Consejo promoverá una cultura de prevención de riesgos laborales y seguridad ocupacional en la industria de la construcción, impulsando programas de formación y sensibilización dirigidos a trabajadores y empleadores para reducir los accidentes laborales y mejorar las condiciones de trabajo.
12. **Vinculación con la comunidad:** El Consejo fomentará la vinculación del SENCICO con la comunidad a través de programas de responsabilidad social corporativa, proyectos de extensión universitaria y actividades de divulgación científica, contribuyendo así al desarrollo integral de las comunidades donde opera la institución.
13. **Promoción de la investigación aplicada:** El Consejo impulsará la realización de investigación aplicada en el SENCICO, con el objetivo de generar conocimiento innovador y soluciones prácticas para los desafíos actuales y futuros de la industria de la construcción. Esto incluirá la colaboración con instituciones académicas y empresas del sector para desarrollar proyectos de investigación conjuntos.
14. **Estímulo a la excelencia académica:** El Consejo incentivará la excelencia académica en todas las actividades del SENCICO, reconociendo y premiando el desempeño sobresaliente de estudiantes, docentes e investigadores. Se promoverán programas de becas y reconocimientos para aquellos que demuestren un alto nivel de compromiso y logros en su formación y desarrollo profesional.
15. **Fomento del emprendimiento:** El Consejo apoyará el espíritu emprendedor entre los trabajadores y graduados del SENCICO, brindando capacitación, asesoramiento y recursos para aquellos que deseen iniciar sus propios negocios en el sector de la construcción. Se establecerán programas de incubación y aceleración de empresas para impulsar la creación y consolidación de emprendimientos innovadores en el ámbito de la construcción.
16. **Fortalecimiento de la cooperación internacional:** El Consejo promoverá la cooperación internacional en el SENCICO, estableciendo alianzas estratégicas con instituciones similares en otros países, participando en redes internacionales de investigación y capacitación, y facilitando la movilidad académica y profesional de estudiantes y docentes. Se buscará aprovechar las mejores prácticas y experiencias internacionales para enriquecer la oferta educativa y mejorar la calidad de los servicios del SENCICO.
17. **Evaluación continua de la calidad:** El Consejo realizará una evaluación continua de la calidad de los programas y servicios del SENCICO, implementando mecanismos de retroalimentación y mejora continua basados en estándares nacionales e internacionales de calidad. Se establecerán procesos de acreditación y certificación para garantizar la excelencia académica y la pertinencia de los programas ofrecidos por la institución.

Artículo 20. Funciones y Atribuciones del Presidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO

El Presidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. **Representación Legal:** El Presidente ejercerá la representación legal del SENCICO, actuando como su principal vocero y representante ante otras instituciones, organismos y la sociedad en general.
2. **Presidencia de Sesiones:** Será responsabilidad del Presidente presidir las sesiones del Consejo Directivo Nacional, asegurando el orden del debate, la participación equitativa y la toma de decisiones colegiadas. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto dirimente.
3. **Velar por el Cumplimiento de Políticas y Metas:** El Presidente velará por el cumplimiento de la política institucional, objetivos y metas del SENCICO, asegurando su alineación con la misión y visión de la institución.
4. **Ejecución de Acuerdos:** Será responsabilidad del Presidente velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo Nacional, coordinando las acciones necesarias para su ejecución efectiva.
5. **Otras Funciones:** El Presidente podrá ejercer otras funciones y atribuciones que le sean señaladas por el Consejo Directivo Nacional, en concordancia con los objetivos institucionales y las necesidades del SENCICO.
6. **Promoción de la Transparencia y la Ética:** El Presidente promoverá la transparencia y la ética en todas las actividades del SENCICO, asegurando el cumplimiento de normativas y estándares éticos en la gestión institucional.
7. **Coordinación con Autoridades y Stakeholders:** El Presidente mantendrá una estrecha coordinación con autoridades gubernamentales, instituciones académicas, empresas del sector y otros stakeholders relevantes, buscando fortalecer alianzas estratégicas y colaboraciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del SENCICO.
8. **Impulso a la Innovación:** El Presidente fomentará la cultura de la innovación en el SENCICO, promoviendo la implementación de nuevas tecnologías y metodologías en la formación y capacitación de los trabajadores del sector de la construcción.
9. **Garantía de la Calidad:** El Presidente garantizará la calidad de los servicios ofrecidos por el SENCICO, impulsando la mejora continua y la evaluación periódica de la eficacia de los programas de formación y capacitación.
10. **Desarrollo del Talento Humano:** El Presidente incentivará el desarrollo profesional y personal del personal del SENCICO, promoviendo programas de capacitación, formación y reconocimiento que impulsen el crecimiento y la excelencia de los colaboradores.

Artículo 21. Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por los siguientes miembros del Consejo Directivo Nacional:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- Un miembro elegido por y entre los integrantes del Consejo Directivo Nacional.



Artículo 22. Las funciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional serán fijadas por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 23. El Director Ejecutivo Nacional es el ejecutor de los acuerdos del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, a cuyas sesiones asiste con voz pero sin voto, y tiene a su cargo las acciones administrativas y académicas de la Institución. El Estatuto precisa sus funciones y atribuciones.

Artículo 24. El Estatuto del SENCICO fijará su organización interna y las atribuciones de sus órganos consultivos de instrucción, de dirección y de administración, y es aprobado por el Consejo Directivo Nacional. El respectivo Reglamento de Organización y Funciones es aprobado por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 25. El Comité Ejecutivo Regional

El Comité Ejecutivo Regional está integrado por los siguientes miembros:

- El Gerente Zonal
- Un representante de los profesores que será elegido por voto general de su gerencia zonal.
- Un representante de los estudiantes que será elegido por voto general de su gerencia zonal.
- Un representante del Colegio de Ingenieros de la circunscripción de la gerencia zonal, el mismo que será elegido por voto general de sus colegiados.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de la circunscripción de la gerencia zonal, el mismo que será elegido por voto general de sus colegiados.

Artículo 26. El Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil está integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Consejo Estudiantil, que será elegido mediante el voto de los estudiantes a nivel nacional.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Ica, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Huancayo, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Iquitos, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Piura, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Puno, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Tacna, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Cusco, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Chiclayo, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Arequipa, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Madre de Dios, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Chorrillos, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.
- Un representante estudiantil de la Gerencia Zonal Los Olivos, que será elegido mediante el voto de los estudiantes de la circunscripción de su gerencia zonal.

De crearse una nueva gerencia zonal, podrá mediante elecciones estudiantiles en su circunscripción elegir a un representante estudiantil para que integre el consejo estudiantil.

Artículo 27. De las funciones y facultades del Consejo Estudiantil

- 1. Representación Estudiantil:** Actuar como representantes de los intereses y preocupaciones de los estudiantes ante las autoridades académicas y administrativas de la institución educativa.
- 2. Organización de Eventos y Actividades:** Planificar y coordinar eventos, actividades extracurriculares, celebraciones y campañas que enriquezcan la vida estudiantil y promuevan un ambiente de comunidad en el campus.
- 3. Promoción de la Participación Estudiantil:** Fomentar la participación activa de los estudiantes en la vida universitaria, animándolos a involucrarse en clubes, organizaciones estudiantiles, proyectos de servicio comunitario y actividades académicas y culturales.
- 4. Canalización de Inquietudes y Propuestas:** Recoger las inquietudes, propuestas y sugerencias de los estudiantes y llevarlas a la atención de las autoridades universitarias para su consideración y posible implementación.
- 5. Desarrollo de Políticas Estudiantiles:** Colaborar en la formulación y revisión de políticas y normativas relacionadas con la vida estudiantil, asegurando que reflejen las necesidades y valores de la comunidad estudiantil.
- 6. Apoyo a Estudiantes en Situaciones Especiales:** Brindar apoyo y orientación a estudiantes que enfrenten dificultades académicas, personales o sociales, y trabajar en colaboración con los servicios de asesoramiento y bienestar estudiantil para ofrecer recursos y soluciones.
- 7. Comunicación y Divulgación:** Mantener una comunicación efectiva con la comunidad estudiantil a través de diversos medios, como redes sociales, boletines informativos, reuniones abiertas y otros canales de comunicación, para mantener a los estudiantes informados sobre actividades, eventos y oportunidades relevantes.
- 8. Promoción de la Diversidad e Inclusión:** Trabajar activamente para promover un ambiente inclusivo y diverso en el campus, sensibilizando sobre temas de equidad y diversidad, y defendiendo los derechos de todos los estudiantes,

independientemente de su origen étnico, cultural, socioeconómico, de género o de cualquier otra índole.

9. **Desarrollo de Liderazgo:** Proporcionar oportunidades de desarrollo de liderazgo para los estudiantes, incluyendo talleres, seminarios, programas de mentores y otras actividades destinadas a fortalecer las habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, comunicación y resolución de problemas.
10. **Colaboración con la Administración:** Trabajar en estrecha colaboración con la administración universitaria, docentes y personal administrativo para promover un ambiente de colaboración y diálogo constructivo que beneficie a toda la comunidad universitaria.
11. **Evaluación y Retroalimentación:** Recopilar retroalimentación periódica de los estudiantes sobre la calidad de los servicios y programas ofrecidos por la institución educativa, y utilizar esta información para identificar áreas de mejora y proponer acciones correctivas.
12. **Desarrollo de Redes y Alianzas:** Establecer relaciones de colaboración con otros consejos estudiantiles a nivel local, nacional e internacional, para compartir buenas prácticas, intercambiar experiencias y fortalecer la voz estudiantil en diferentes ámbitos.
13. **Defensa de los Derechos Estudiantiles:** Actuar como defensores de los derechos estudiantiles, abogando por la equidad, la justicia y la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad estudiantil, y respondiendo de manera proactiva a cualquier situación de injusticia o discriminación.
14. **Fomento del Bienestar Estudiantil:** Promover iniciativas y programas que apoyen el bienestar físico, mental y emocional de los estudiantes, como servicios de asesoramiento psicológico, actividades deportivas, eventos de relajación y gestión del estrés, y campañas de concientización sobre la salud mental.
15. **Vinculación con la Comunidad Externa:** Establecer relaciones de colaboración con la comunidad circundante para involucrar a los estudiantes en proyectos de servicio comunitario, voluntariado y acciones de responsabilidad social, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al impacto positivo en la sociedad.
16. **Promoción de la Innovación Educativa:** Impulsar iniciativas que fomenten la innovación en la enseñanza y el aprendizaje, como la implementación de nuevas tecnologías, metodologías pedagógicas alternativas y proyectos de investigación estudiantil.
17. **Fomento del Espíritu Emprendedor:** Apoyar el espíritu empresarial entre los estudiantes mediante la organización de eventos, talleres y competencias que promuevan el desarrollo de habilidades empresariales, la creación de startups y el emprendimiento social.
18. **Defensa de los Intereses Académicos:** Representar los intereses académicos de los estudiantes ante la administración universitaria, abogando por la mejora de la calidad educativa, la accesibilidad a recursos académicos y la equidad en la evaluación y calificación.
19. **Apoyo a la Investigación Estudiantil:** Facilitar el acceso a oportunidades de investigación para los estudiantes, promoviendo la participación en proyectos de

investigación dirigidos por profesores o desarrollando proyectos propios bajo la supervisión de mentores académicos.

- 20. Promoción del Arte y la Cultura:** Impulsar actividades culturales y artísticas en el campus, como exposiciones de arte, conciertos, obras de teatro y festivales culturales, para enriquecer la vida estudiantil y promover la diversidad cultural.
- 21. Creación de Espacios de Diálogo y Debate:** Organizar debates, foros y mesas redondas sobre temas relevantes para la comunidad estudiantil, proporcionando un espacio para el intercambio de ideas, el análisis crítico y la reflexión colectiva.
- 22. Apoyo a la Inclusión y la Diversidad:** Trabajar activamente para crear un ambiente inclusivo y diverso en el campus, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad de género, orientación sexual, etnia, religión y habilidades.
- 23. Promoción del Uso Responsable de Recursos:** Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de utilizar los recursos de la institución de manera responsable y sostenible, promoviendo prácticas de conservación y eficiencia energética en el campus.

CAPITULO IV DOCENTES

Artículo 28. Funciones

Los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión educativa, en los ámbitos que les corresponde

Artículo 29. Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

- 29.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 29.2 Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- 29.3 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- 29.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 29.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- 29.6 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- 29.7 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos.
- 29.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la institución.
- 29.9 Observar conducta digna.
- 29.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

Artículo 30. Derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- 30.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.



- 30.2 Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- 30.3 La promoción en la carrera docente.
- 30.4 Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución.
- 30.5 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización.
- 30.6 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza.
- 30.7 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
- 30.8 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
- 30.9 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- 30.10 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.
- 30.11 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- 30.12 Los otros que dispongan los órganos competentes.

CAPITULO V ESTUDIANTES

Artículo 31. Estudiantes

Son estudiantes de SENCICO quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, se encuentran matriculados en ella. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula.

Artículo 32. Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- 32.1 Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- 32.2 Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- 32.3 Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad.
- 32.4 Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- 32.5 Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines estudiantiles.
- 32.6 Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- 32.7 Los demás que disponga el Estatuto de SENCICO.

Artículo 33. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

33.1 Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

33.2 Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.

33.3 Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad estudiantil, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y la regulación que establezca SENCICO.

33.4 Tener la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno.

33.5 Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.

33.6 Ingresar libremente a las instalaciones de SENCICO y a las actividades académicas y de investigación programadas.

33.7 Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución.

33.8 Los demás que disponga el Estatuto de SENCICO.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

Artículo 34.- Constituyen recursos propios, permanentes, e intangibles del SENCICO:

- a) El producto del aporte a que se refiere el Artículo 35 de esta Ley, así como de las sanciones de naturaleza tributaria aplicable a dicho aporte;
- b) Los que generen sus propias actividades, incluyendo las regalías originadas en la propiedad intelectual e industrial de sus actividades creativas y la venta de los bienes que produzca;
- c) Los recursos que le asigne el Tesoro Público;
- d) Los ingresos financieros que genere la administración de sus propios bienes y recursos;
- e) Las donaciones, legados, subvenciones y aportes voluntarios que reciba;
- f) Los recursos correspondientes al saldo que sumen los estados financieros provenientes de sus ingresos propios al cierre de cada ejercicio fiscal.
- g) Los recursos del SENCICO, no podrán ser destinados a fines distintos que los expresamente señalados en el artículo 5 de esta Ley, bajo responsabilidad de su Consejo Directivo Nacional.

Artículo 35.- Las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(CIU) de las Naciones Unidas, están obligadas a pagar al SENCICO un aporte equivalente al cinco por mil (50/00), aplicable sobre el total de los ingresos que perciban por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera que sea el sistema de contratación de obras. Este aporte, será deducible de la renta neta de las empresas constructoras para efectos de impuesto a la renta.

Artículo 36.- Los aportes establecidos en el artículo anterior se consignarán de acuerdo a la declaración mensual que realicen las empresas en la SUNAT, debiendo efectuarse el depósito por las empresas obligadas a las cuentas de SENCICO, dentro de los 7 días útiles del mes siguiente en que percibieron los ingresos arriba citados.

Artículo 37.- La SUNAT es la encargada de fiscalizar el aporte a que se refiere el Artículo 35 de la presente ley.

Artículo 38.- Serán de aplicación las disposiciones del Código Tributario en aquellos aspectos en que fuere pertinente.

Artículo 39.- Las donaciones que se efectúen en favor del SENCICO están inafectas de todo tributo y, para los fines del cálculo del impuesto a la renta, serán deducibles como gasto, de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 40.- La inscripción del SENCICO como institución receptora de donaciones, se efectuará de oficio y en forma definitiva.

Artículo 41.- El personal de trabajadores del SENCICO está comprendido en el régimen laboral correspondiente a los trabajadores que prestan servicios para la actividad privada.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- Previa autorización del Ministerio de Vivienda, con la opinión favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, el SENCICO podrá ser miembro integrante de Organismos Internacionales de Formación Profesional.

Artículo 43.- Las entidades públicas están obligadas a prestar al SENCICO las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de su misión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, el actual Consejo Directivo Nacional, con el apoyo de la ONPE, convocará a elecciones generales en su institución en un plazo no mayor a 90 días naturales.

Segunda.- En tanto se aprueba el nuevo Estatuto del SENCICO y su Reglamento de Organización y Funciones acorde a la presente ley, éste continuará normando sus actividades con arreglo a las disposiciones actualmente vigentes, período durante el cual continuará en funciones el actual Consejo Directivo Nacional.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tercera.- El elegido Consejo Directivo Nacional del SENCICO, deberá presentar en el plazo no mayor de 90 días calendarios, contados a partir de su designación, para su aprobación el Estatuto pertinente.

Cuarta.- El personal del SENCICO, que actualmente se encuentra sujeto a régimen laboral distinto al de la actividad privada, tendrá un plazo de 365 días, contados a partir de la aprobación del Estatuto para incorporarse al sistema laboral de la actividad privada, con sujeción al procedimiento que apruebe el Consejo Directivo Nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogaciones

Se deroga el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y las demás disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuestos en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 18:44:30-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 16:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 17:44:59-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/02/2024 13:50:28-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/02/2024 09:48:27-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/02/2024 14:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/02/2024 14:52:42-0500



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) opera bajo el marco normativo establecido por el Decreto Legislativo 147, promulgado en 1981. A lo largo de las décadas, la industria de la construcción y las demandas educativas han experimentado cambios significativos, lo que ha generado desafíos y limitaciones en la estructura organizativa de SENCICO.

La industria de la construcción en el Perú enfrenta desafíos significativos en términos de productividad, innovación y adaptabilidad a las nuevas tecnologías y estándares internacionales. La capacitación de los trabajadores y la investigación aplicada al sector no están alineadas plenamente con dichas demandas, lo que obedece, en parte, a la falta de autonomía y recursos de SENCICO.

SENCICO, creada inicialmente por el Decreto Legislativo N° 147, ha funcionado dentro de un marco que ha limitado su capacidad de desarrollo autónomo, dificultando la adaptación a los constantes cambios de la industria. Las restricciones a su autonomía organizativa, administrativa y funcional han generado deficiencias en la formación de capital humano especializado y en la investigación que impulsa la innovación y competitividad en el sector construcción.

SENCICO se presenta como una institución clave en la formación, investigación, y desarrollo tecnológico del sector construcción, con el objetivo de mejorar la calidad y productividad mediante la capacitación, certificación, y la promoción de normas técnicas, operando bajo la tutela del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

A través de los años, SENCICO reporta logros significativos en la implementación de proyectos de inversión pública, mejoras en infraestructura educativa y avances en la investigación aplicada que contribuyen al desarrollo del sector construcción.

SENCICO ha trabajado en el fortalecimiento de su autonomía y en la modernización de su gestión, incluyendo la incorporación de docentes especializados, la mejora en la calidad educativa, y el impulso a la



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

digitalización de la institución, así como la capacitación y certificación de los trabajadores del sector construcción, superando estadísticas históricas y mostrando un compromiso continuo con la mejora de la calidad y la eficiencia de sus programas educativos, realizando esfuerzos significativos para mejorar la seguridad en las instalaciones de SENCICO, asegurando que la formación ofrecida cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad, y logrando incrementar la población femenina dentro de los procesos de admisión, destacando de esta manera el compromiso de SENCICO con la inclusión y la diversidad. Estos elementos destacan la importancia de una gestión eficiente, moderna y representativa en SENCICO.

La institución destaca su colaboración con gobiernos regionales y locales para expandir su alcance y mejorar la capacitación en todo el país, evidenciando su rol como un actor clave en la descentralización de la educación y formación técnica.

SENCICO reafirma su compromiso con la calidad educativa, la inclusión social, y el desarrollo sostenible, buscando constantemente mejorar y expandir su oferta educativa para atender las necesidades cambiantes del sector de la construcción.

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Se pretende dotar a SENCICO de la autonomía necesaria para establecer una estructura y gestión propia, capaz de responder de manera rápida y eficiente a las necesidades del mercado laboral y las innovaciones tecnológicas en construcción. El fortalecimiento de SENCICO va acompañado de una visión estratégica alineada al desarrollo sostenible del sector y al crecimiento económico del país.

Es imperativo reformar el marco normativo para permitir que SENCICO ejerza su potencial pleno como institución educativa y de investigación, con herramientas para gestionar sus recursos, establecer alianzas estratégicas y actualizar su oferta formativa de manera independiente, garantizando así una formación de calidad y una investigación aplicada y relevante para el sector.



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La actual coyuntura requiere que el sector de construcción cuente con profesionales altamente capacitados y con investigación que impulse la productividad y la innovación. En tal sentido, la presente ley es oportuna para que la formación y calificación profesional, así como la investigación, atiendan de manera eficaz y eficiente las demandas del mercado y contribuyan a mejorar la competitividad del país en un mercado globalizado.

El nuevo estado que se ansía para SENCICO es el de una entidad con una autonomía ampliada y consolidada, que le permita ejecutar sus objetivos estratégicamente con rapidez y eficacia. Con una estructura optimizada y moderna, SENCICO deberá convertirse en un hub de innovación, un semillero de talento de alto nivel y un centro de investigación de referencia que anticipa y modela el futuro de la construcción en el Perú y en la región. Se aspira a que esta institución forme líderes en la industria capaces de desempeñar un rol crítico en el desarrollo sostenible y la transformación digital del sector.

La ley que se propone es una plataforma de cambio estructural y estratégico de vital importancia para conformar una industria de la construcción alineada con los nuevos paradigmas globales. Es necesario otorgar al SENCICO la capacidad legal de redefinir su enfoque pedagógico y adaptarlo a las demandas de un mercado en constante evolución, así como de instituir métodos innovadores y sustentables de financiación y gobernanza.

El proceso de designación del presidente de SENCICO, actualmente atribuido al Ministerio de Vivienda, ha resultado en una carencia de autonomía para la institución. Esta designación, basada en criterios políticos y de confianza, ha afectado la capacidad de SENCICO para operar de manera independiente y eficiente.

La ausencia de mecanismos democráticos para la elección del presidente impide la participación activa de los profesores y alumnos en la toma de decisiones clave. La falta de representación directa afecta la legitimidad y la conexión de la administración con la comunidad educativa.

La estructura organizativa actual muestra rigidez ante los cambios y avances en la industria de la construcción. La adaptabilidad a nuevas tecnologías,



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

métodos de construcción sostenible y demandas del mercado laboral podría estar limitada por la actual estructura normativa.

Otorgar autonomía a SENCICO permitirá que la institución tome decisiones de manera más ágil y alineada con sus objetivos educativos. La capacidad de elegir a su propio liderazgo contribuirá a la toma de decisiones basada en el mérito y la experiencia.

La propuesta busca modificar el marco normativo actual que se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 147, de esta manera, se otorgará autonomía a SENCICO. La modificación permitirá que la institución elija a su presidente a través de procesos democráticos, involucrando a profesores y alumnos en un sistema de elecciones que refleje la meritocracia y la participación directa de quienes conforman la comunidad educativa.

La modificación propuesta busca instituir un sistema de elección del presidente mediante procesos democráticos. Esto no solo fortalecerá la legitimidad y representación de la administración, sino que también fomentará una cultura basada en el mérito y la participación activa.

La reforma en la estructura organizativa de SENCICO facilitará la adaptación a los cambios en la industria de la construcción. La autonomía permitirá la implementación rápida de programas actualizados, métodos de enseñanza innovadores y la integración de tecnologías emergentes, garantizando que la institución siga siendo relevante y eficiente.

La necesidad de esta modificación radica en la imperiosa demanda de fortalecer la autonomía de SENCICO, garantizando la elección de su presidente de manera transparente y participativa. Esta reforma no solo favorecerá la meritocracia, sino que también consolidará la independencia de la institución.

La elección democrática del órgano director contribuirá a una mayor estabilidad en la gestión de SENCICO, reduciendo la influencia de cambios políticos que puedan afectar su dirección y enfoque. Al involucrar a estudiantes y profesores en el proceso de elección, se promueve un mayor sentido de pertenencia y compromiso con los objetivos institucionales, lo que



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

podría traducirse en una mejora continua de la calidad educativa y en la adaptación eficiente a las necesidades cambiantes del sector de la construcción.

Esta propuesta también responde a la necesidad de una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión de SENCICO, elementos fundamentales para asegurar el uso eficiente de los recursos y para fomentar la confianza entre los estudiantes, el personal docente y la sociedad en general.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa impacta directamente en el Decreto Legislativo 147, toda vez que, la deroga para establecer un nuevo y moderno marco jurídico que regirá en esta institución.

La propuesta se adecúa a la normativa vigente en cuanto a la formación técnica y profesional, así como a los principios constitucionales de promoción de la educación y la autonomía institucional. Además, respeta los convenios internacionales suscritos por el Perú relativos a la educación y el trabajo.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta de ley no incurre en gastos en el erario nacional, ya que modifica la normativa de SENCICO en cuanto a su estructura organizacional principalmente, por el contrario, la norma establece beneficios directos en la mejora en la calidad de la formación técnica que incrementa la empleabilidad de los egresados, incremento de la eficiencia en la gestión de recursos, lo que lleva a programas mejor focalizados y en la innovación y adaptación tecnológica que mantiene al SENCICO a la vanguardia de las tendencias del sector construcción. Asimismo, la propuesta posee beneficios indirectos ya que prevé el aumento en la productividad sectorial de la construcción, elevando la competitividad nacional, tiene también externalidades positivas por la mejora en la calidad del capital humano, como mayor ingreso promedio y reducción de la informalidad en el sector y fomenta



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la investigación y desarrollo en el sector de la construcción, potencialmente reduciendo costos y mejorando métodos y materiales de construcción.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La iniciativa legislativa tiene relación con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024 en:

- Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, Política de Estado 1. Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho, numeral 1. Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado.
- Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, Política de Estado 5. Gobierno en función de objetivos con planteamiento estratégico, prospectiva Nacional y procedimientos transparentes, numeral 16, cumplimiento de objetivos y transparencia en procedimientos de elección de altos funcionarios.
- Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, Política de Estado 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, numeral 27, regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno.